



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXXII**

Morelia, Mich., Viernes 17 de Febrero de 2023

**NÚM. 32**

### CONTENIDO

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SUSUPUATO, MICHOACÁN

#### ACUERDO DE AUSTERIDAD, ORDENAMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO

#### VIGESIMOCTAVA SESIÓN ORDINARIA

#### ACTA No. 29

En la cabecera municipal, denominada Susupuato de Guerrero, Municipio de Susupuato, Estado de Michoacán de Ocampo; siendo las 13:00 (trece horas) del día 02 (dos) de septiembre de 2022 (dos mil veintidós); en la Sala de Cabildo, en el interior del edificio de la Presidencia Municipal, se reunieron los integrantes del Ayuntamiento, con la finalidad de celebrar, la Vigesimoctava Sesión Ordinaria 2022 (dos mil veintidós), bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- *Análisis, discusión y aprobación en su caso del Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo, periodo 2021 – 2024.*
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...

.....  
 .....  
 .....

**En el Punto Número Cuatro.** - Tomó la palabra la Presidenta Municipal quien presentó, para su análisis, discusión y aprobación en su caso el Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Municipio de Susupuato,

**Responsable de la Publicación**  
 Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
 Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
 Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
 Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares  
 Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:  
 \$ 33.00 del día  
 \$ 43.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)  
[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

Michoacán de Ocampo, periodo 2021 – 2024; una vez analizado y discutido ampliamente el citado acuerdo, se sometió a votación de la forma acostumbrada, siendo aprobado por mayoría de votos de los integrantes del Ayuntamiento; acto seguido con base en el artículo 40 c) fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; los integrantes del Ayuntamiento acordaron por **mayoría de votos autorizar** al Secretario del Ayuntamiento, para que presente el Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo, periodo 2021-2024; para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

.....  
.....  
.....

Una vez terminada la presentación, analizado y discutido ampliamente el punto, los integrantes de Ayuntamiento, lo sometieron a votación de la forma acostumbrada, siendo aprobada por mayoría de votos de los integrantes del Ayuntamiento los ajustes o Modificaciones a la Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos del Ejercicio Fiscal 2022; acto seguido con base en el artículo 40 c) fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; los integrantes del Ayuntamiento acordaron por mayoría de votos autorizar al Tesorero Municipal, para que presente los ajustes o Modificaciones a la Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos del Ejercicio Fiscal 2022; ante el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; para su publicación y ante la Auditoría Superior de Michoacán (ASM), para su conocimiento.

.....  
.....  
.....

**En el Punto Número Ocho.-** Una vez agotado el orden del día y siendo las 18:58 (dieciocho horas con cincuenta y ocho minutos), de la fecha de su inicio la Presidenta Municipal, declaró terminada la sesión; firmando de conformidad los que en ella intervinieron, para todos los efectos legales a que haya lugar. Hago constar. C. Luis Alberto Senón López, Secretario del Ayuntamiento.

C. Diana Laura Mondragón Benites, Presidenta Municipal; C. Óscar Esquivel Garfias, Síndico Municipal; Regidores: C. Elvia Reyes Iniestra, C. Joel Pedraza Garfias, C. Clara Rebollar Reyes, C. Fidelmar Arroyo López, C. Ulises Donaldto Ortiz Soto, C. Mireya Rebollar Aguilar, C. Rogelio García Castillo; C. Luis Alberto Senón López, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

**ACUERDO DE AUSTRERIDAD, ORDENAMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SUSUPUATO, MICHOACÁN, PERIODO 2021-2024**

C. Diana Laura Mondragón Benites, Presidenta Municipal Constitucional de Susupuato, Michoacán de Ocampo; en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos; 3, 14, 16, 17 fracción I, II, III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 1º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, establece que las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Que el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que los recursos económicos de que dispongan los Gobiernos Estatal y Municipales, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, para lo cual, deberán guiarse y actuar en todo momento bajo los principios rectores de la Administración Pública Estatal que son: Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva.

Que el artículo 1º de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que la planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos, deberá realizarse bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género.

Que el Gobierno Municipal de Susupuato Michoacán de Ocampo, viene arrastrando de administraciones anteriores y de esta administración un déficit presupuestal en el pago de impuestos retenidos a trabajadores, así como impuestos sobre nóminas, y gastos de la operación diaria, por lo que resulta fundamental ordenar la Administración Pública Municipal en lo relativo al ejercicio de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia, a efecto de sanear y fortalecer las finanzas

públicas que permitan garantizar un ejercicio presupuestal al amparo de los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, transparencia y rendición de cuentas.

Que la presente Administración enfrenta una difícil situación financiera para dar respuesta a los compromisos con la ciudadanía, por lo que, se hace necesaria la implementación de medidas de austeridad y racionalidad del ejercicio del gasto público, que permita lograr ahorros y optimizar las finanzas públicas del Municipio de Susupuato.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DE AUSTERIDAD, ORDENAMIENTO Y  
TRANSPARENCIA DEL GASTO PÚBLICO DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO  
DE SUSUPUATO, MICHOACÁN,  
PERIODO 2021-2024**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo es de orden público y de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública municipal y tiene por objeto establecer las medidas de austeridad, ordenamiento y transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, para cada ejercicio fiscal de la Administración Pública Municipal 2021 - 2024.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Al Acuerdo de Austeridad, Ordenamiento y Transparencia del Gasto Público de la Administración Pública del Municipio de Susupuato, Michoacán, Periodo 2021-2024;
- II. **BALINES:** A las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Susupuato, Michoacán;
- III. **Comisión:** A la Comisión de Gasto-Financiamiento del Municipio de Susupuato, Michoacán;
- IV. **Contraloría:** A la Contraloría, a la que hace referencia el artículo 17 fracción II y 79 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Municipio de Susupuato,
- V. **Dependencias:** A las dependencias de la Administración Pública Municipal, a las que hace referencia el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Entidades:** A las entidades que integran la Administración Pública Paraestatal a las que se refiere el artículo 121, 122 y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VII. **MUNICIPIO:** EL Municipio Libre y Soberano del Estado

Michoacán de Ocampo;

VIII. **PRESIDENTA:** LA Presidenta Municipal Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

IX. **TESORERÍA:** La Tesorería Municipal a que se refiere el artículo 73 y el artículo 17 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

**Artículo 3.** El gasto de las dependencias y entidades se reducirá particularmente en los capítulos relacionados con el gasto corriente, en tanto se haya logrado un equilibrio en el manejo de las finanzas públicas, conforme a las disposiciones que sobre el ejercicio del gasto se emitan.

**Artículo 4.** Las dependencias y entidades se ajustarán estrictamente a los techos financieros autorizados y registrados en sus presupuestos aprobados para cada ejercicio fiscal.

**Artículo 5.** Se restringen las ampliaciones presupuestales, salvo en los casos en que las dependencias o entidades se hayan visto afectadas por variables no controladas como parte del proceso de la formulación de sus respectivos presupuestos de egresos, o en su defecto se requieran para cubrir programas, proyectos y acciones de prioridad estratégica, previa aprobación por parte de la Comisión.

**Artículo 6.** Las entidades deberán someter a sus Órganos de Gobierno los presupuestos de ingresos y de egresos, de conformidad con el Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI) y el Clasificador por Objeto del Gasto (COG), al nivel de detalle que se les requiera, con la finalidad de identificar el destino de los recursos aportados por el Estado y la Federación, los cuales deberán ser remitidos a la Tesorería, mediante los instrumentos y normas que para dicho propósito se establezcan.

**Artículo 7.** Las dependencias y entidades, darán prioridad a la formalización de convenios con los diferentes órdenes de gobierno para la realización de obras o acciones, promoviendo que las aportaciones se hagan en forma las que se incluya la participación de la sociedad, que permitan el incremento de las metas.

**Artículo 8.** Las entidades que generen ingresos propios deberán registrarlos en el sistema que para tal fin establezca la Tesorería, los cuales se contabilizarán en sus presupuestos de ingresos y de egresos para lograr en el corto plazo su autosuficiencia presupuestal, sujetándose a las normas financieras aplicables.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
DE LAS ESTRUCTURAS ORGANIZACIONALES**

**Artículo 9.** Las estructuras organizacionales de las dependencias y de las unidades administrativas, se compactarán a fin de reducir el gasto y eficientar la operación, circunscribiéndolas a su mandato legal, disponibilidad de recursos y criterios de ahorro, suprimiendo aquellas que no se consideren indispensables y que no cumplan con tales criterios.

**Artículo 10.** Se suprimirán, previa revisión de la Contraloría, las

estructuras orgánicas creadas para operar recursos federales que se recibían de manera directa y que actualmente ya no se radican, así como aquellas para las que se aportaban recursos estatales en complemento a programas federales que ya no existen.

### CAPÍTULO TERCERO DE LOS SERVICIOS PERSONALES

**Artículo 11.** Se cancela la creación de nuevas plazas de confianza que por motivo de la simplificación administrativa compactación de las dependencias y entidades y de sus respectivas estructuras orgánicas.

**Artículo 12.** La contratación de personal eventual se reducirá al mínimo; sólo se autorizará por causas plenamente justificadas y con apego a los montos presupuestarios, asignados conforme a su función y de acuerdo al tabulador autorizado para tal fin, teniendo como prioridad las áreas de Seguridad pública, Obras Públicas, Servicios Públicos con la respectiva autorización de la Comisión.

**Artículo 13.** Los puestos homólogos, de las dependencias y entidades, establecerán mecanismos confiables de control de asistencia del personal de base y eventuales.

**Artículo 14.** La Comisión, previo análisis de pertinencia de la tesorería, normará los viáticos asignables para las comisiones de los servidores públicos.

**Artículo 15.** La Comisión, previo análisis de la Tesorería y de la Contraloría revisarán y actualizarán los tabuladores de percepciones del personal que en sus diferentes modalidades de contratación preste sus servicios para en el Municipio.

**Artículo 16.** Las dependencias y entidades, deberán reducir al mínimo indispensable, las erogaciones por los conceptos de gastos de ceremonial, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones.

### CAPÍTULO CUARTO DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS

**Artículo 17.** La adquisición de los materiales y suministros que requieran las dependencias y entidades, se harán de conformidad con la disponibilidad presupuestal, priorizando las compras consolidadas y siempre en apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo, su Reglamento y las BALINES.

### CAPÍTULO QUINTO DE LOS SERVICIOS GENERALES

**Artículo 18.** Se reducen las contrataciones para la prestación de servicios profesionales por concepto de asesorías, consultorías, estudios, investigaciones y capacitación, así como de servicios de tecnologías de la información y comunicación, entre otros. Sólo procederán aquellas que cuenten con un análisis costo-beneficio

favorable. En tal caso, la Comisión autorizará el monto correspondiente a estos conceptos y los ejecutores del gasto público asumirán la responsabilidad en la contratación de los mismos.

**Artículo 19.** Se reducen los gastos de difusión, los cuales se ajustarán a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos y de orientación social.

**Artículo 20.** Los servicios de telefonía fija y de internet se destinarán exclusivamente para las necesidades de carácter oficial.

**Artículo 21.** El parque vehicular se utilizará de manera exclusiva para atender asuntos oficiales, debiendo resguardarlo los días no laborables, en las instalaciones de las dependencias y entidades, con excepción de aquellos que por necesidad funcional y/o comisión se requiera de su uso.

**Artículo 22.** El mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares oficiales, así como el gasto de combustible de los mismos, se realizarán de conformidad con los procedimientos y normatividad establecida para tal fin.

**Artículo 23.** Se restringe la adquisición de vehículos nuevos, así como su arrendamiento, salvo para las áreas seguridad pública, Obra pública y para casos debidamente justificados, siempre y cuando las dependencias y entidades cuenten con la respectiva suficiencia presupuestaria.

En su caso, la Comisión autorizará el monto del gasto para la adquisición de los vehículos, para la cual las dependencias y entidades, se ajustarán a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Municipio de Susupuato, Michoacán, su Reglamento y las BALINES.

**Artículo 24.** Se cancelan las obras de remodelaciones innecesarias o superfluas de oficinas, así como la compra de mobiliario de lujo. Sólo se podrán realizar gastos para el mantenimiento preventivo y correctivo de las oficinas.

**Artículo 25.** Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos de los que disponen las dependencias y entidades, privilegiando el uso de los inmuebles que forman parte del patrimonio municipal.

**Artículo 26.** Se restringe la adquisición de bienes inmuebles, exceptuándose aquellos necesarios para las áreas de salud y seguridad pública, de preferencia con fondos financieros destinados a dicho propósito, para lo cual se deberá contar con la suficiencia presupuestal correspondiente.

La Comisión conocerá y en su caso, autorizará el ejercicio del gasto para dicho concepto, siempre y cuando el mismo se justifique como necesario e indispensable, para lo cual, las dependencias y entidades tendrán que ajustarse a los criterios establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Municipio de Susupuato, Michoacán de Ocampo, su Reglamento y las BALINES.

**Artículo 27.** Los bienes muebles e inmuebles del Gobierno del Municipio solamente serán utilizados para la prestación de servicios y la inversión productiva Municipal

**Artículo 28.** Las oficinas administrativas de las dependencias y entidades implementarán mecanismos de control y ahorro de energía eléctrica, tales como la obligada desconexión de equipos electrónicos y eléctricos al término de las jornadas laborales, o en los tiempos en que no haya actividades.

#### CAPÍTULO SEXTO TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS

**Artículo 29.-** Se reducen las transferencias y subsidios de todo tipo, únicamente se otorgarán los ayudas sociales a la población, a instituciones de enseñanza que sean estrictamente indispensables o por emergencias de salud o muerte.

#### CAPÍTULO SÉPTIMO DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

**Artículo 30.** La Tesorería será la responsable de realizar el seguimiento y evaluación de las medidas en el ámbito del gasto, utilizando para ello sistemas informáticos, como parte de las políticas de gobierno digital.

**Artículo 31.** La Contraloría supervisará el cumplimiento de las medidas contenidas en el presente Acuerdo, así como de aquellas que se establezcan en los Lineamientos Específicos.

#### CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES

**Artículo 32.** Los servidores públicos que contravengan las disposiciones previstas en el presente Acuerdo, serán sancionados conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades que pudieran proceder.

**Artículo 33.** La Comisión será la responsable para la interpretación del presente Acuerdo.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEGUNDO.** Todos los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán incluidos en los Lineamientos Específicos; así como en el Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Municipio de Susupuato, Michoacán, que para tales efectos se emitan.

**TERCERO.** La Comisión cuenta con 60 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo, para emitir los Lineamientos Específicos derivados del mismo.

Susupuato, Michoacán a 02 de septiembre de 2022. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL